



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 181 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 03 AGO 2023

VISTO: La Solicitud con Registro N°3194, de fecha 19 de Julio de 2023, el Informe N° 201-2023-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 18 de Julio de 2023, el Informe N° 383-2023-GRU-DRTC-DCT, con fecha 24 de Julio de 2023; y el Informe Legal N°244-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con solicitud de registro N°3194, de fecha 19 de Julio de 2023, la empresa de **TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20393148609, con domicilio legal en Av. Habilitación Urbana Progresiva Municipal, MZ A LT 1A y 1C Stand N°7, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; debidamente representado por su Gerente General, el señor **Carlos Enrique Jordan Pacheco**, identificado con DNI N°09656704, solicita al Director Regional de esta sede, la cancelación de la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje: N° A2B-497, N°U1C-620, N°B0T-515, N° A9V-950, N° B8P-742, N° W2Z-957, N° D9X-340, N° F1S-190, N° C6G-963, N°VAJ-956, N° U1C-124, N°BCT-648, N° BLF-772 y N° W3G-950 debido a que estas unidades vehiculares ya no presta servicios en la empresa;

Con Informe N°201-20223-GRU-DRTC-DCT/UTT, de fecha 24 de Julio de 2023, el Lic. Adm. Kevin Del Águila Henderson Jefe (e) de la Unidad de Transporte Terrestre, emite Opinión Técnica manifestando que en mérito de lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte-Decreto Supremo N°017-2009-MTC, resulta viable proceder a cancelar la habilitación vehicular del vehículo de placa de rodaje N° A2B-497, N°U1C-620, N°B0T-515, N° A9V-950, N° B8P-742, N° W2Z-957, N° D9X-340, N° F1S-190, N° C6G-963, N°VAJ-956, N° U1C-124, N°BCT-648, N° BLF-772 y N° W3G-950, solicitado por el mencionado administrado;

Mediante Informe N°383-2023-GRU-DRTC-DCT, con fecha 24 de Julio de 2023, el Econ. Fernando Guerra Da Silva, Director de la Dirección de Circulación Terrestre, en atención al Informe N°201-2023-GRU-DRTC-DCT/UTT, recomienda a la Dirección Regional se derive los documentos a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que proceda a realizar su análisis y trámite correspondiente. Seguidamente, el Director Regional de esta sede, remite el expediente mediante proveído de fecha 24/07/2023, a la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: *“Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 610-2014G.R Ucayali - DRSTC-DR. De fecha 11 de noviembre de 2014 se otorgó RENOVAR LA AUTORIZACION de DIEZ (10) vehículos para prestar servicio público de transporte terrestre regula de personas de ámbito regional, a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L, con vehículos de la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA-KM.60 NESHUYA- CURIMANA -VICEVERSA; habilitando los vehículos de placa N° A2B-497, N° U1C-620, N°B0T-515, N° A9V-950, N° B8P-742, N° W2Z-957, N° D9X-340, N° F1S-190, N° C6G-963.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 275-2017-GRU-DRTC., de fecha 01 de setiembre de 2017, se AUTORIZÓ LA NUEVA HABILITACIÓN VEHICULAR POR INCREMENTO de UN (01) vehículo para prestar servicio público de transporte terrestre regula de personas de ámbito regional, a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L", con vehículos de la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA -NESHUYA -CURIMANA - VICEVERSA; habilitando el vehículo de placa VAJ-956.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 181 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 03 AGO 2023



Que con Resolución Directoral Regional N° 326-2016-GRU-DRTC., de fecha 28 de setiembre de 2016, se OTORGÓ AUTORIZACIÓN DE NUEVA HABILITACIÓN VEHICULAR por sustitución a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L." para prestar servicio de Transporte terrestre de personas, en la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA-NESHUYA-CURIMANA - VICEVERSA; habilitando el vehículo de placa U1C- 124.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GRU-DRTC de fecha 20 de julio de 2021, se OTORGÓ AUTORIZAR LA NUEVA HABILITACIÓN VEHICULAR por incremento a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.", para prestar servicio de Transporte terrestre de personas en la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA KM.60 NESHUYA CURIMANA - VICEVERSA; habilitando el vehículo de placa BCT-648.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 259-2021-GRU-DRTC, de fecha 08 de noviembre de 2021, se OTORGÓ LA NUEVA HABILITACIÓN VEHICULAR por incremento a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.", para prestar servicio de Transporte terrestre de personas, en la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA - KM.80 VON HUMBOLT-KM.5 CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY Y VICEVERSA; habilitando el vehículo de placa BLF-772.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 262-2021-GRU-DRTC, de fecha 10 de noviembre de 2021, se AUTORIZÓ LA NUEVA HABILITACIÓN VEHICULAR por incremento a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.", para prestar servicio de Transporte terrestre de personas, en la categoría M2, en la ruta: PUCALLPA KM.60 NESHUYA CURIMANA - VICEVERSA; habilitando el vehículo de placa W3G-950.

Por su parte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su numeral 49.4 del artículo 49 establece que: "Las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento según sea el caso". Asimismo, refiere que constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:

49.4.2: "La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo o de la infraestructura complementaria".

49.4.3: "La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación".

Que, del análisis de los actuados, se tiene que la unidad vehicular de placa de rodaje N°A2B-497, N°U1C-620, N°B0T-515, N°A9V-950, N°B8P-742, N°W2Z-957, N°D9X-340, N°F1S-190, N°C6G-963, N°VAJ-956, N°U1C-124, N°BCT-648, N°BLF-772 y N°W3G-950, fue habilitado mediante Resolución Directoral Regional N°054-2022-GRU-DRTC; y, en la solicitud de cancelación de habilitación, la Empresa **TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.** refiere que: "(...)el vehículo que pertenece a la flota vehicular de la empresa de placa de rodaje N° A2B-497, N°U1C-620, N°B0T-515, N° A9V-950, N° B8P-742, N° W2Z-957, N° D9X-340, N° F1S-190, N° C6G-963, N° VAJ-956, N° U1C-124, N°BCT-648, N° BLF-772 y N° W3G-950, ya no laboran en la empresa antes mencionada"; en ese sentido, se tiene que la cancelación del vehículo antes referido se ajusta a lo dispuesto por el artículo 49 inciso 49.4.2 y 49.4.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC; por cuanto la empresa administrada manifiesta su voluntad clara y expresa de cancelar la habilitación por causal que imposibilita la continuación de la habilitación; por lo que resulta factible para la Entidad conceder el trámite de la respectiva cancelación de la habilitación vehicular de la mencionada unidad vehicular;

Por último, con Informe Legal N°244-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 01 de Agosto de 2023, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA**, que se declare Procedente la solicitud con registro N°3194, de fecha 19 de Julio de 2023, presentado por el señor Carlos Enrique Jordan Pacheco, identificado con DNI N°09656704, en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L., con R.U.C. N° 20393148609, sobre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 181 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 03 AGO 2023



Cancelación de Habilitación Vehicular, respecto al vehículo de Placa de Rodaje N° A2B-497, N°U1C-620, N°B0T-515, N° A9V-950, N° B8P-742, N° W2Z-957, N° D9X-340, N° F1S-190, N° C6G-963, N°VAJ-956, N° U1C-124, N°BCT-648, N° BLF-772 y N° W3G-950, otorgado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 610-2014G.R Ucayali - DRSTC-DR. De fecha 11 de noviembre de 2014 Resolución Directoral Regional N° 275-2017-GRU-DRTC., de fecha 01 de setiembre de 2017, Resolución Directoral Regional N° 326-2016-GRU-DRTC., de fecha 28 de setiembre de 2016, mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GRU-DRTCde fecha 20 de julio de 2021, Resolución Directoral Regional N° 259-2021-GRU-DRTC, de fecha 08 de noviembre de 2021, Resolución Directoral Regional N° 262-2021-GRU-DRTC, de fecha 10 de noviembre de 2021;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus Modificatorias, con la Visación del Asesor Legal, Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 03 enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud con Registro N°3194, de fecha 19 de Julio de 2023, presentado por el señor **Carlos Enrique Jordan Pacheco**, identificado con DNI N°09656704, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20393148609, sobre Cancelación de la Habilitación Vehicular.

Artículo Segundo: **ORDENAR, LA CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR**, del vehículo de placa de rodaje N° A2B-497, N°U1C-620, N°B0T-515, N° A9V-950, N° B8P-742, N° W2Z-957, N° D9X-340, N° F1S-190, N° C6G-963, N°VAJ-956, N° U1C-124, N°BCT-648, N° BLF-772 y N° W3G-950, habilitado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 610-2014G.R Ucayali - DRSTC-DR. De fecha 11 de noviembre de 2014 Resolución Directoral Regional N° 275-2017-GRU-DRTC., de fecha 01 de setiembre de 2017, Resolución Directoral Regional N° 326-2016-GRU-DRTC., de fecha 28 de setiembre de 2016, mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GRU-DRTCde fecha 20 de julio de 2021, Resolución Directoral Regional N° 259-2021-GRU-DRTC, de fecha 08 de noviembre de 2021, Resolución Directoral Regional N° 262-2021-GRU-DRTC, de fecha 10 de noviembre de 2021, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CURIMANA S.R.L.**; en atención a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Dirección de Circulación Terrestre ordene a quien corresponda, se actualice el padrón de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Turismo Curimana S.R.L.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo Curimana S.R.L., con domicilio legal en Av. Habilitación Urbana Progresiva Municipal, MZ A LT 1A y 1C Stand N°7, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL